ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
17 de septiembre de 2020

Lugar de celebración
Reunión virtual y Telemática

Asistentes

PRESIDENTA

Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dª. Teresa Eugenia del Río Nieto,Técnica de Administración General adscrita a Intervención General.
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dª. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Dar cuenta, en el expediente de contratación de las obras de “Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano” en Añora (Córdoba), expediente 248/19, de la documentación presentada por el licitador ALTIBERIA, S.L., con ocasión del requerimiento efectuado por el Servicio de contratación en aplicación del artículo 150 LCSP, y del informe elaborado por el ingeniero técnico industrial D. Rafael Cordobés Jiménez, adscrito al Departamento de desarrollo económico, proponente de la contratación de referencia.

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se comunica por parte del secretario de la mesa lo siguiente:

1.- Con fecha 13 de julio 2020, y a propuesta de la mesa de contratación, el servicio de contratación efectúa requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario, ALTIBERIA, S.L., en cumplimiento del artículo 150 LCSP, por haber presentado la oferta de mejor relación calidad-precio, solicitando, entre otra, la siguiente documentación, relativa a la prueba de conformidad de la luminaria propuesta con las prescripciones técnicas del proyecto, en concreto lo siguiente:

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

AGENDA 2030

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 7/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 8/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/10/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
3D6C21F6FB35894D82AD
CSV: 3D6C 21F6 FB35 894D 82AD

"De conformidad con lo previsto en los apartados 7 y 8 del artículo 126 LCSP, si va a instalar luminarias y equipos de regulación distintos de la previstos en proyecto, se le solicita que aporte la siguiente documentación que acredite o justifique el cumplimiento de las características técnicas de las luminarias y de los equipos de regulación a instalar propuestos como equivalentes a los establecidos en proyecto:

1)Ficha técnica del modelo de luminaria a instalar indicando al menos:
- Flujo nominal de salida de la luminaria.
- Temperatura de color correlacionada (CCT).
- Índice de reproducción cromática (CRI).
- Vida útil según el índice L80F10.
- Consumos de la fuente de luz y del driver.

2)Información que acredite el respeto de las características estéticas de las luminarias proyectadas.

3) Estudios luminotécnicos en las mismas condiciones estudiadas en proyecto. Las fotometrías deberán ser realizadas de acuerdo a Norma, con un software independiente, como Dialux, en el que se exprese el flujo de salida de la luminaria, sin que a efectos, tengan validez los flujos expresados las informaciones comerciales de los fabricantes.

En caso de que tenga intención de instalar el mismo material que se detalla en proyecto no será necesario que aporte esta documentación."

2.- El licitador presenta documentación que es informada desfavorablemente por el ingeniero técnico industrial D. Rafael Cordobés Jiménez, con fecha 13 de agosto de 2020, ya que no se aporta acreditación por ENAC o equivalente europeo del laboratorio "Universidad de Málaga" que ha realizado los certificados y ensayos aportados, según se indica en el capitulo 7 y 8 del documento "requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior", marcados por el Comité Español de Iluminación y el Instituto para la Diversificación y ahorro y de la Energía.

3.- El Servicio de contratación, a la vista del informe anterior, notifica a la empresa y publica, con fecha 14 de agosto, requerimiento de subsanación de la anterior documentación, el cual es atendido el 18 de ese mismo mes.

4.- La anterior documentación es enviada de nuevo al técnico para informe de conformidad, el cual es emitido con fecha 14 de septiembre de 2020 y es del siguiente tenor literal:
.../..."

Con fecha 18/08/2020, se recibe nueva documentación con subsanaciones tras requerimiento realizado al contratista. En dicha documentación, se aportan:

Certificados de las luminarias y componentes, así como nota aclaratoria de la relación existente entre los fabricantes SOLITEC y SOLYDI y sus respectivos faroles SLD y ODVS.

-

- *Estudios lumínicos subsanados de los tipos indicados anteriormente.*

Una vez examinada esta nueva documentación se detectan deficiencias y o irregularidades, siendo éstas las especificadas a continuación:

No aporta programa de trabajo con los mínimos indicados en el art. 144 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No se justifica la acreditación "por ENAC o equivalente europeo" del laboratorio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 7/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 8/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/10/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 3D6C 21F6 FB35 894D 82AD
3D6C21F6FB35894D82AD

del Departamento de Electrónica de "Universidad de Málaga" que realiza los certificados y ensayos aportados, según se indica en el Capitulo 8 del documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR marcados por el Comité Español de Iluminación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.).

Así, según se indica en dicho documento y en las aclaraciones realizadas por el IDAE y el CEI estos certificados deben realizarse por laboratorio del fabricante de la luminaria o por una entidad acreditada por ENAC o equivalente europeo.

Por lo que, el laboratorio del Departamento de Electrónica de "Universidad de Málaga", no está acreditado por ENAC o equivalente europeo, además de no considerarse como laboratorio del fabricante (el cual según indicaciones del CEI e IDAE, ha de estar igualmente acreditado por ENAC o equivalente europeo)…/..."

A la vista del requerimiento formulado a ALTIBERIA ENERGÍA, S.L., con fecha 13 de julio de 2020, de la documentación presentada por esa empresa en relación con la prueba de equivalencia de la luminaria propuesta por ella para su instalación, del requerimiento de subsanación realizado con fecha 14 de agosto, de la nueva documentación aportada, y, en fin, del informe transcrito, la mesa de contratación lo acepta y concluye que las luminarias propuestas por la empresa ALTIBERÍA ENERGÍA, S.L., no cumplen con los requerimientos mínimos que deben reunir según el Proyecto de obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas en él contenido, puesto que el laboratorio que ensaya *no está acreditado por ENAC o equivalente europeo, además de no considerarse como laboratorio del fabricante (el cual según indicaciones del CEI e IDAE, ha de estar igualmente acreditado por ENAC o equivalente europeo)*

En su virtud, la mesa de contratación insta al órgano de contratación a que efectúe el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150 LCSP, al segundo clasificado según su propuesta de 2 de julio de 2020.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 7/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 8/10/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/10/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
3D6C21F6FB35894D82AD
CSV: 3D6C 21F6 FB35 894D 82AD